

5. INSPECCIÓN FISCAL

5.1 **Introducción**

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal configura a la Inspección Fiscal, junto con la Secretaría Técnica y la Unidad de Apoyo, como Unidades integradas en la Fiscalía General del Estado (art. 13.1) que ofrecen respuesta, con criterio de especialización, a las cada vez más complejas funciones y cometidos que acumula y corresponde desarrollar al Fiscal General del Estado. El Reglamento del Ministerio Fiscal de 1969 (en adelante RMF), falto de la necesaria actualización, en concisa redacción destaca como cometidos los que tienen por objeto: el conocimiento de la regularidad con que funciona el Ministerio Fiscal; el de las prácticas generales que las Fiscalías siguen para despacho y curso de los asuntos en que deba intervenir el Fiscal; el de las condiciones y conducta de los Fiscales; y el examen de las queja que se produzcan sobre su modo de proceder (art. 159), competencias que son completadas o concretadas en el mismo texto estatutario, por otras normas dispositivas y a través de las Instrucciones del Fiscal General del Estado, centrándose esencialmente en la actividad inspectora, en la actuación de naturaleza disciplinaria, en la organización de las Fiscalías, y en la gestión administrativa de la Carrera Fiscal y de sus miembros.